



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpatibrita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Tibirita, Cund., 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.
En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO N° 51.

REFERENCIA: INTERROGATORIO DE PARTE - PRUEBA ANTICIPADA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2020-00029-00 N.I. 2020 00007
SOLICITANTE: NÉSTOR ANTONIO SÁNCHEZ CRUZ
ABSOLVENTE: HEBERTO BUITRAGO MARTINEZ

Tibirita, Cund., noviembre veinte (20) del año dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Presentada la solicitud prueba extraprocesal de interrogatorio de parte de la referencia, procede el Despacho a resolver sobre la misma.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Mediante apoderado judicial, el señor NÉSTOR ANTONIO SÁNCHEZ CRUZ, allega petición de solicitud prueba extraprocesal de interrogatorio de parte del señor HEBERTO BUITRAGO MARTÍNEZ, indicando pretende por su intermedio constituir prueba respecto explotación y dominio de los predios rurales denominados: El Rodadero, San Antonio y el Lote situados en la vereda Barbosa, jurisdicción del municipio de Tibirita, Cundinamarca; hechos respecto de los cuales afirma el citado asistió y conoce del negocio realizado.

Por lo anterior, como quiera que la solicitud cumple los requisitos establecidos en los artículos 82 y 184 del Código General del Proceso; siendo competente este Despacho de conformidad con lo preceptuado en el numeral 14 del artículo 28 de la norma en cita, se dispondrá señalar fecha para el desarrollo de la prueba extraprocesal solicitada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑALAR la hora de las once (11:00) de la mañana, del lunes veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), para la realización de la Audiencia Pública dentro de la cual deberá absolver Interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, el señor **HEBERTO BUITRAGO MARTÍNEZ**, fijándose tal día a fin de que se logre en efecto la debida notificación personal y los términos que impone el legislador para que sea efectiva.

SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor **HEBERTO BUITRAGO MARTÍNEZ**, conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por remisión expresa de los artículos 183 y 200 de la misma obra.

REFERENCIA: INTERROGATORIO DE PARTE - PRUEBA ANTICIPADA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2020-00029-00 N.I. 2020 00007
SOLICITANTE: NÉSTOR ANTONIO SÁNCHEZ CRUZ
ABSOLVENTE: HEBERTO BUITRAGO MARTÍNEZ

TERCERO. - ADVERTIR al absolvente que su inasistencia a la audiencia, su renuencia a responder o las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito; o en el evento en que las preguntas no fueren asertivas o el hecho no admita prueba de confesión, tales conductas se apreciarán como indicio grave en contra (Art. 205 C.G. del P).

CUARTO. - RECONOCER personería al profesional **JOHN FREDDY CAMACHO ESPITIA**, identificado con C. C. N ° 79.968.036 y con T.P. N ° 243.825 del C. S. de la J, como Apoderado Judicial del solicitante **NÉSTOR ANTONIO SÁNCHEZ CRUZ** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA

Firmado Por:

**ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eba38c9fd5ee8520c2b9f13573182e213de1319165c54a5af736c40e724c803f

Documento generado en 20/11/2020 04:43:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**